

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Consejería del Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se declara la constitución del Coto Regional de Caza de Gozón.

Antecedentes de hecho

Con fecha de registro de entrada de 10 de noviembre de 2021 se formuló solicitud de declaración del Coto Regional de Caza de Gozón por la Sociedad de Cazadores de "Gozón", que se sometió a la preceptiva Información Pública, al amparo del art. 21.1 del Decreto 24/91 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Caza del Principado de Asturias y se procedió a su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado, siendo publicada en el BOPA del día 1 de diciembre de 2021.

Durante el plazo establecido para la Información Pública se presentaron alegaciones, de la Coordinadora Ecoloxista d'Asturies y de la Asociación Ereba, Ecología y Patrimonio, ambos solicitan que sea rechazada la constitución del Coto Regional de Caza "Gozón" por su coincidencia parcial con algunas figuras de protección y por posibles interacciones con otros usos humanos del territorio, que son compatibles con la actividad cinegética. Por tanto se responde a las alegaciones y se desestima la no constitución del Coto Regional de Caza de Gozón.

Fundamentación Jurídica

Primero.—La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial es competente para conocer y resolver acerca de la materia objeto del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 39/2020 de 02 de julio, por el que se regula su estructura orgánica básica.

Segundo.—El Coto Regional de Caza de Gozón se declara sobre terrenos que, estando sometidos a régimen cinegético especial, debieran pasar a ser de aprovechamiento cinegético común.

Tercero.—Considerando que los terrenos que se constituyen como coto regional presentan unas características físicas y biológicas adecuadas, disponen de un potencial cinegético singular, resultando conveniente regular la actividad cinegética con la finalidad de garantizar la pervivencia de las especies objeto de la referida actividad y su aprovechamiento, así como también las de la fauna silvestre en general.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/89 de 6 de junio de Caza, en el artículo 19.2 del Reglamento que la desarrolla y demás de general aplicación, oído el Consejo Regional de la Caza, del que se cuenta con su dictamen favorable.

R E S U E L V O

Primero.—Declarar constituido el Coto Regional de Caza solicitado por la Sociedad de Cazadores de "Gozón", denominado "Gozón", con las características que se describen en el anexo I, que acompaña a la resolución.

Segundo.—Acordar su inscripción en el Registro de Terrenos Cinegéticos de Régimen Especial con el número 199.

Tercero.—Declarar el Coto Regional de Caza de "Gozón", número 199, por un período de 10 años, contados a partir del día siguiente a la caducidad del Coto Regional de Caza número 152.

De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Oviedo, a 8 de febrero de 2022.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial.—Por Resolución de 16-VII-2020 (BOPA n.º 140, 21-VII-2020), el Director General de Medio Natural y Planificación Rural.—Cód. 2022-00920.

Anexo

- Peticionarios: La Asociación de Cazadores de Gozón.
- Nombre del coto: Gozón.
- Consejos afectados: Gozón parcialmente.

- Límites: Por el Sur con los límites municipales de Gozón. Por el Norte y Oeste con terrenos pertenecientes al concejo de Gozón, excluidos del acotado los terrenos situados al Norte del río Vioño y el polígono industrial de Maqua, carretera AS-328 hasta la localidad de Ferrero, desde esta por la carretera local GO-1 hasta Luanco. Por el Este desde Luanco por la AS-118 hasta el límite municipal de Carreño. Interiormente limita con el Refugio Regional de Caza de la Granda.
- Superficie: 6.000 ha.
- Croquis Límites: Según mapa que se acompaña.

